



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 19 DE JULIO 27 DE 2026

"Por medio de la cual se dispone la ubicación funcional y la distribución interna de funciones de dos servidoras públicas administrativas del Colegio Víctor Félix Gómez Nova."

EL RECTOR DEL COLEGIO VÍCTOR FÉLIX GÓMEZ NOVA, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001, en especial el artículo 10; el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales aplicable al personal administrativo; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que, la educación constituye un servicio público cuya adecuada prestación exige una organización eficiente de los recursos humanos, administrativos, financieros y físicos de la institución educativa.
3. Que, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde al Rector dirigir, administrar, coordinar y organizar el establecimiento educativo, velando por la correcta prestación del servicio educativo y el adecuado funcionamiento institucional.
4. Que, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 reconocen al Rector la dirección administrativa de la institución educativa y la facultad de organizar internamente la prestación del servicio, distribuyendo las actividades y responsabilidades conforme a las necesidades institucionales.
5. Que, las servidoras públicas **Nelly Lozano Martínez y Angélica María Delgado Hernández**, son empleadas administrativas de carrera, nombradas por la Secretaría de Educación competente, razón por la cual la presente decisión no





modifica su nombramiento, su empleo de carrera, su asignación salarial, sus derechos laborales ni su situación administrativa.

6. Que, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece las funciones propias de cada empleo y dispone que los servidores públicos cumplirán las funciones inherentes a su cargo y aquellas compatibles con su naturaleza que les sean asignadas por la autoridad competente para garantizar la eficiente prestación del servicio.
7. Que, como resultado del análisis institucional y de las necesidades del servicio, se determinó la conveniencia de realizar una redistribución interna de funciones y de la ubicación funcional de las servidoras administrativas encargadas de los procesos de Pagaduría y Secretaría Académica, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo, mejorar la eficiencia institucional y garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Que, durante aproximadamente quince (15) días las servidoras públicas adelantaron el correspondiente proceso de empalme, realizando la entrega y recepción progresiva de documentos, procedimientos, archivos, responsabilidades y demás asuntos propios de cada dependencia.
9. Que, durante el mes de junio y parte del mes de julio de 2026 se desarrolló un proceso de capacitación, acompañamiento y transferencia de conocimientos entre las funcionarias, con el apoyo del Contador de la Institución, garantizando el adecuado conocimiento de los procedimientos administrativos, financieros y académicos.
10. Que, igualmente fueron adelantados los trámites para la actualización de las firmas autorizadas ante la entidad bancaria y, en la fecha de expedición de la presente resolución, se culminará el correspondiente trámite de actualización de firmas ante la Notaría competente.
11. Que, la presente decisión obedece exclusivamente a necesidades del servicio y al fortalecimiento institucional, sin constituir sanción, desmejora laboral, traslado del empleo, modificación del nombramiento o afectación de los derechos de carrera administrativa de las servidoras públicas.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer, a partir del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), la ubicación funcional de la servidora pública **Nelly Lozano Martínez**, en la Secretaría Académica del Colegio Víctor Félix Gómez Nova, para desarrollar las funciones inherentes a dicha dependencia, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer, a partir del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), la ubicación funcional de la servidora pública **Angélica María Delgado Hernández**, en la Pagaduría del Colegio Víctor Félix Gómez Nova, para desarrollar las funciones inherentes a dicha dependencia, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. La presente decisión constituye una medida de organización interna del servicio, adoptada en ejercicio de las facultades de dirección y administración del Rector, y no modifica el nombramiento, el empleo de carrera administrativa, la asignación salarial, los derechos de carrera, la antigüedad, la situación administrativa ni las demás garantías laborales de las servidoras públicas.

ARTÍCULO CUARTO. Las servidoras públicas cumplirán las funciones inherentes a su empleo, las previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las demás funciones afines y compatibles con la naturaleza de su cargo que les sean asignadas por el Rector o por su jefe inmediato, de conformidad con la Constitución, la ley y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. Disponer la culminación del proceso de empalme y la entrega formal de documentos, archivos físicos y digitales, inventarios, bienes, información financiera, académica, usuarios, claves de acceso, elementos bajo su responsabilidad y demás asuntos propios de cada dependencia, dejando constancia escrita del respectivo procedimiento.





COLEGIO VÍCTOR FÉLIX GÓMEZ NOVA PIEDECUESTA

DANE 168547001409

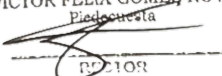
ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la culminación de los trámites administrativos, bancarios, notariales y demás actuaciones necesarias para la actualización de las firmas autorizadas y la correcta ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar la presente resolución a las servidoras públicas Nelly Lozano y Angélica María Delgado, al Contador de la Institución, a la Secretaría de Educación de Piedecuesta para lo de su competencia y a las demás dependencias que deban conocerla para su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Piedecuesta, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COLEGIO MUNICIPAL
VICTOR FELIX GOMEZ NOVA
Piedecuesta

RECTOR

EDGAR RENÉ RAMÍREZ LAMUS
Rector



www.victorfelix.edu.co

Carrera 3A # 1B – 16 Campo Verde

Carrera 4 # 3AN -01 Refugio

6540402-6540578